AD42-200-16

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C.PEDRO ARATH OCHOA PALACIO**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MARIO MONTENGRO GRACIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COORDINADOR DEL EVENTO".**Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DEMONIMARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES U CLASULAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL CECUT"** declara:

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Director General, señor Pedro Arath Ochoa Palacio, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 43,002, volumen 372, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha tres de octubre de dos mil trece.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 No. 34 de **"Ópera Explicita Segunda Edición".**

I.5 Aquiles Medellín Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural , fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"Ópera Explicita Segunda Edición".**

Eliminado 3 renglones Art 113 Fracc. I y 118 LFTAIP

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. **"El COORDINADOR DEL EVENTO".**

II.1 Que es mexicano, mayor de edad, apta y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

II.2 Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8° fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores
Públicos.

II.4 Que tiene domicilio en [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** señala como su R.F.C. [redacted]

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"El COORDINADOR DEL EVENTO" se obliga a proporcionar el servicio de la coordinación y gastos de producción del evento denominado @**"Ópera Explicita Segunda Edición".** que se llevara a cabo el 14,21 y 28 de Abril del 2016 a las 19:00 hs en la sala Federico Campbell del Centro Cultural Tijuana .

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA"

"El COORDINADOR DEL EVENTO". Se obliga a ejercer con entera satisfacción, calidad, experiencia y capacidad la realización de las siguientes funciones:

a) **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** Se compromete a llevar a cabo los ensayos y revisión de propuestas de repertorio que se presentaran el día del evento , Las sesiones serán de 3 horas y se llevaran a cabo en la Aula No.1 del Inmueble de Cecut.

b) **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** deberá mantener comunicación e informar de toda la logística en torno al objeto de este contrato. con la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural del "CECUT" , ya que es **"El COORDINADOR DEL EVENTO** el responsable de la producción completa del evento

c) **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** se compromete a la contratación del talento Musical que se presentará en el evento.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato será a partir del 18 al 30 abril del 2016

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO
"El Centro" se obliga a pagar a **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** un importe de $12,500.00 pesos (doce mil quinientos pesos 00/100), mas iva dando un monto total de $14,500.00 pesos (Catorce mil quinientos pesos 00/100) correspondiente.

QUINTA.- FORMA DE PAGO
" El CENTRO " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CENTRO",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente)

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera

federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"

Proporcionar la información y material necesario que requiera **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** para que cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado de Baja California.

OCTAVA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

NOVENA .- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, coordinación de intervenciones, dirección de recitales y

responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines creativos, de la coordinación general.

A) "**EL CENTRO**", designa a la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural para la inspección de los trabajos a realizar, así como para cualquier comunicado con **"El COORDINADOR DEL EVENTO".** sobre el particular.

DÉCIMA .- RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA
"El COORDINADOR DEL EVENTO". será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CENTRO"**, en los materiales, mobiliario y acervo que le sea proporcionado y por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA - Procedimiento de conciliación.- "Las Partes" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "Las Partes" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA - Legislación aplicable.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA TERCERA - Jurisdicción y competencia.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2016.

POR "EL CENTRO"

C. Pedro Arath Ochoa Palacio
Representante Legal

"EL DIRECTOR ARTISTICO".

Mario Montenegro

TESTIGO

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Arq. Aquiles Medellín
Coord. Op de la Subd. De Prom Cult

Lic. Julian Kennedy
Encargado del Despacho de Recursos Materiales

C.P. Ivette Vázquez
Gerente de Recursos Financieros